

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Octubre Tres de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la solicitud que obra en el archivo No. 27 del expediente digital, mediante la cual, solicita la parte demandante la corrección del auto que dio por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora (archivo No. 22), en el sentido de indicar que dentro del presente proceso no hay lugar a desglose de los títulos base de la ejecución, en razón a que estos se encuentran en custodia de la parte ejecutante, se advierte que no se accederá a lo peticionado.

Lo anterior en razón a que, si bien es cierto, el proceso es digital y las garantías fueron presentadas de esa misma manera, tal situación no desmaterializa el trámite que se debe surtir una vez el proceso es terminado conforme al artículo 116 del C.G.P.

Por otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian –. Procédase de conformidad

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2021-155

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **059**
de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

